



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01010

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, pues de cara a su literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*», y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa741667bb5bf5b5982b9e6a1e635a5ba9b5a95109342a0ffdb9b257eee50fe

Documento generado en 18/01/2021 02:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°002 de 19 de enero de 2021.